

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>1383</b>

Las documentales se recibieron el veintitrés de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

***“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.***

***a) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:***

- 1. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzacoahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 2. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 3. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 4. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 5. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 6. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 7. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
- 8. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2023.***

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020<sup>1</sup>, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023

9. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautempan, para el Ejercicio Fiscal 2023.
10. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinacán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
11. Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
12. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2023.
13. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el ejercicio fiscal 2023.
14. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
15. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
16. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautzingo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
17. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
18. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2023.
19. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
20. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
21. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
22. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Chila, para el Ejercicio Fiscal 2023.
23. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal, para el Ejercicio Fiscal 2023.
24. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
25. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
26. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo Arenas, para el Ejercicio Fiscal 2023.
27. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
28. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
29. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2023.
30. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Mena, para el Ejercicio Fiscal 2023. (p. 22)

**b) Cobros excesivo, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:**

1. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohetzala, para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohuecan, para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango, para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyomeapan, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec, para el Ejercicio Fiscal 2023.
8. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2023.
9. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautempan, para el Ejercicio Fiscal 2023.
10. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
11. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
12. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2023.
13. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el Ejercicio Fiscal 2023.
14. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
15. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
16. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiauatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
17. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
18. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2023.
19. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
20. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.
21. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
22. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Chila, para el Ejercicio Fiscal 2023.
23. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal,

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023

para el Ejercicio Fiscal 2023.

24. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

25. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

26. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo Arenas, para el Ejercicio Fiscal 2023.

27. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

28. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

29. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2023.

30. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Mena, para el Ejercicio Fiscal 2023.

*Dichos ordenamientos fueron publicados el 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional (sic) Estado de Puebla.”*

Con fundamento en en los artículos 24,<sup>2</sup> en relación con el 59<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>5</sup>, y 81, párrafo primero<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\***

**, como instructora del procedimiento,** de conformidad con el registro

---

<sup>2</sup>**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup>**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>5</sup>**Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>6</sup>**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023

que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 33/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. PPG/DVH

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

